

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 24 JUL. 2009

EX.Nº 1586 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1357 de 23 de Junio de 2009, se llamó a propuesta pública para la "CONCESION DE SERVICIO DE CAFETERIA EN DEPENDENCIAS: CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA".-

- 2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 8 de Julio de 2009.-
- 3.- El Memorandum Nº14.561 de 2 de Julio de 2009, de la Directora de Desarrollo Comunitario.-
- 4.- El Acuerdo Nº154 adoptado en Sesión Ordinaria Nº28 de 15 de Julio de 2009 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

- 1.- Adjudicase a don **ALFREDO EDMUNDO URRUTIA MARTINEZ**, RUT.Nº [REDACTED] la propuesta pública para la "CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERIA EN DEPENDENCIAS: CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA".-
- 2.- La licitación se regirá por las normas señaladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº 38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº388 de 29 de Febrero de 2008 y otras normas legales o reglamentarios que por su naturaleza de la contratación le fuesen aplicables.-
- 3.- La supervisión de la concesión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- 4.- El plazo de duración de la concesión será de un año a contar de la fecha de entrega del terreno, renovable por periodos iguales de un año, hasta un máximo de tres años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante notificación escrita expedida a los menos con 60 días de anticipación a la fecha de término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.
- 5.- El concesionario deberá pagar a la Municipalidad el siguiente valor mensual impuesto incluido:

CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA 3,5 U.F.-

Dichos montos se pagarán en Tesorería Municipal en forma anticipada durante los cinco primeros días del mes respectivo en pesos equivalentes a la U.F. del primer día de cada mes. La Municipalidad emitirá un Boletín de Ingreso como comprobante. Deberá pagar además las patentes comerciales y los derechos que correspondan en conformidad a la Ley de Rentas Municipales.-

- 6.- El concesionario será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de esta adjudicación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.-

La Municipalidad no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el concesionario contrate a honorarios para la administración y explotación de la Cafetería, ni con los que subcontrate parte del trabajo.-

- 7.- Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta mantención de la infraestructura y equipamiento en el cual funcionará la cafetería. Para estos efectos se levantará un Acta de entrega del Inmueble, donde se indicarán las condiciones en que se entrega, la que deberá ser firmada por ambas partes.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1586 / DE 2009.-

7.1.- Será responsabilidad del concesionario mantener el aseo y limpieza de los recintos en perfecto estado durante toda la jornada.-

8.- El concesionario será responsable ante la Municipalidad de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione en el recinto concesionado, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al afecto.-

8.1.- El concesionario deberá cumplir todas las normas sanitarias y ambientales vigentes y todas las normas y reglamentos internos de los recintos.-

9.- En caso que el concesionario se atrase en el pago mensual ofertado por la concesión de la cafetería, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 1% de lo que corresponda pagar en dicho mes por cada día de retraso, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.-

9.1.- La Municipalidad podrá aplicar multas al concesionario cuando a juicio de la Unidad supervisora advierta deficiencia en la administración de la concesión, falta de cumplimiento o cumplimiento imperfecto de sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de las Bases Administrativas.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa concesionaria deberá entregar en la Dirección Jurídica, un Vale Vista, Boleta Bancaria o Poliza de Garantía COD.POL.N°192064, para garantizar el fiel cumplimiento de la Concesión, a nombre de la I. Municipalidad de Providencia, por un monto de 100 UF la cual deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la concesión y hasta dos meses después de su término.

11.- La empresa contratista deberá suscribir y entregar en la Dirección Jurídica un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad cuyo monto será de UF 75, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de la concesión más un año contado desde la recepción provisoria del recinto.-

12.- Asimismo la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad y entregar en la Dirección Jurídica una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía cuyo monto será de UF 75, para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicio de los trabajadores del contratista y/o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de la concesión más un año contado desde la recepción provisoria del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso de la empresa concesionaria en la suscripción del contrato y en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de las exigidas en los N°s. 11 y 12 precedentes, hará incurrir a ésta en una multa correspondiente al 10% del valor total mensual ofertado, por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

14.- El presente Decreto será notificado al contratista por la Dirección de Desarrollo Comunitario en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1586 / DE 2009.-

15.- El ingreso se imputará a la

Cuenta:115.03.01.004.001.006
Subprograma:01
Centro Resultado:11.11.01

Anótese, comuníquese y archívese

CRISTIAN LABBÉ GALÍLEA
Alcalde

Josefina García Trias
JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/Java.-

Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Archivo
- Decreto en Trámite N° 1900-